



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 30/2018, dirigida al Presidente Municipal de Parras de la Fuente.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el citado municipio, en que elementos de la Policía Preventiva Municipal, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de un delito o falta administrativa, omitieron fundar y motivar ese acto de autoridad, no obstante tener el deber legal de hacerlo, esto al haber omitido especificar bajo qué autoridad fue puesto a disposición, sin que existiera justificación para que incurrieran en ello, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie una investigación interna para determinar la identidad de los elementos de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras de la Fuente, que participaron en la detención del quejoso y, una vez determinada su identidad, se les instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en su perjuicio al haber omitido fundar y motivar un acto de autoridad, conforme a la ley, por parte de la autoridad obligada a ello, no obstante tener el deber legal de hacerlo, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al funcionario que permitió el ingreso de la quejosa a las celdas de detención sin que mediara acto de autoridad por escrito que fundara y motivara la detención del quejoso, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**SEGUNDA.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de autoridad que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por elementos de policía de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras de la Fuente.

**TERCERA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, así como para que conozcan los delitos tipificados que se establecen en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza y las faltas administrativas por las cuales pueden realizar la detención y arresto de los ciudadanos a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*

